



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 2 8 4

Popayán, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN-Agente oficiosa
AGENCIADO: JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ-c.c. 4.695.873
ACCIONADA: NUEVA E.P.S. – AGENCIA POPAYÁN
SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
RADICACION: 19 001 31 05 002 2022 00113 00

La señora **ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN**, identificada con C.C N° 52.390.015 expedida en Bogotá D.C., actuando como agente oficiosa de su señor esposo **JOSÉ DONATO GUZMAN RUIZ**, identificado con la **C.C. N° 4.695.873** de la Vega, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo **NUEVA EPS** y la **Secretaría de Salud del Departamento del Cauca**, al considerar vulnerados los **derechos fundamentales** a la **salud** y, por ende a la **vida**, a la **vida en condiciones dignas**, consagrados en la Constitución Política.

Siendo competente el despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de las entidades accionadas, para que informen cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora **ANA LUCINA MUÑOZ MAMIAN**, identificada con C.C N° 52.390.015 de Bogotá D.C., Agente Oficiosa de su señor esposo **JOSÉ DONATO GUZMÁN RUIZ**, quien se identifica con la **C.C. N° 4.695.873** de La Vega, en contra de Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo **NUEVA EPS** y la **Secretaría de Salud del Departamento del Cauca**, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales a la Salud, en conexidad con la vida, a la Vida en condiciones dignas.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

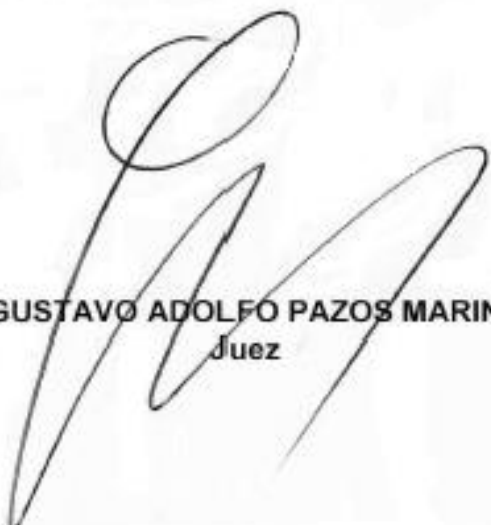
TERCERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.

CUARTO: LIBRAR oficio con destino (1) al Doctor **CRISTIAN ALEXANDER AGUDELO ARIAS**, identificado con la C.C. N° 1.112.763.803 de Cartago, en su condición de Representante Judicial de la Entidad Prestadora de Salud del Régimen Contributivo **NUEVA EPS¹** o, quien haga sus veces; y (2) a la Dra. **ANA LUCIA CALVO BONILLA**, identificada con la C.C. N° 48.600.502 de Popayán en su condición de Líder del Proceso Gestión Jurídica de la Secretaría de Salud del Departamento del Cauca o, quien haga sus veces, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, y en caso de no haber realizado trámite alguno, indique los motivos de su omisión.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/

¹ Agencia de Popayán Con sede en la carrera 9 N° 13N-72, Barrio El Recuerdo – Tel 8281356 / e-mail: secretaria.general@nuevaeps.com.co /



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO
POR ESTADO No. 057 FIJADO HOY, 22 de abril
de 2022 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/